

Culpable si se parece, culpable si no

La falacia del fiscal y la petición de principio en los casos de Sally Clark y Alfred Dreyfus, y lo que dicen los tribunales mexicanos

Lectura de 20 minutos · Nivel: licenciatura · Actualizado al 29 de octubre de 2026

RESUMEN

Dos condenas anuladas y dos errores de razonamiento. En Inglaterra, Sally Clark fue condenada en 1999 en un juicio donde se presentó la cifra de uno entre 73 millones; en Francia, Alfred Dreyfus fue condenado en 1894 con una pericia caligráfica que lo hacía culpable si la letra se parecía a la suya y también si no se parecía. La lectura explica la falacia del fiscal y la petición de principio, cómo se reconocen en un expediente y qué han dicho de ellas los tribunales mexicanos.

PALABRAS CLAVE falacia del fiscal · probabilidad condicional · teorema de Bayes · petición de principio · razonamiento circular · Sally Clark · caso Dreyfus · Bertillon · Poincaré · motivación · artículo 16 constitucional · presunción de inocencia · duda razonable

IDEAS CLAVE

- La falacia del fiscal confunde dos preguntas: qué tan raro es un hecho si la persona es inocente, y qué tan probable es que sea inocente dado ese hecho.
- Una cifra pequeña no basta: hay que comparar qué tan probable es lo ocurrido bajo cada explicación posible.
- La petición de principio toma como punto de partida lo que había que demostrar; una prueba que confirma la hipótesis pase lo que pase no prueba nada.
- Un tribunal colegiado sostuvo que una resolución construida sobre una petición de principio tiene una motivación defectuosa contraria al artículo 16 constitucional.
- La Primera Sala exige contrastar la hipótesis de culpabilidad con la de inocencia y no deducir culpa del silencio inicial del inculpado.

ÍNDICE

1	Introducción: un número y una carta	2	6	Lo que dicen los tribunales mexicanos	9
2	Sally Clark: uno entre 73 millones	2	7	Conclusión	10
3	La falacia del fiscal	4		Glosario	10
4	Dreyfus: culpable si se parece, culpable si no	6		Preguntas para el repaso	11
5	La petición de principio	8		Fuentes	12

Introducción: un número y una carta

A una madre inglesa la condenaron en un juicio en el que un perito presentó una cifra: uno entre 73 millones. A un capitán francés lo condenaron por una carta cuya letra, según el perito de la acusación, lo incriminaba tanto si se parecía a la suya como si no se parecía. Las dos condenas se anularon años después. Ninguna de las dos se explica sólo por un error lógico, porque en ambos expedientes hubo otras pruebas y otras fallas; pero en los dos casos un argumento de apariencias técnicas ocupó el lugar de una prueba.

Esta lectura estudia esos dos argumentos. El primero se conoce como **falacia del fiscal**: confundir la probabilidad de un hecho, supuesta la inocencia, con la probabilidad de la inocencia, dado el hecho. El segundo es la **petición de principio**: dar por sentado, al comenzar el razonamiento, aquello que se pretendía demostrar. Después de cada caso se explica la estructura de la falacia y cómo detectarla en un expediente; al final, lo que han dicho los tribunales mexicanos.

Qué se entiende por falacia

Una falacia es un razonamiento que parece válido y no lo es. Aristóteles, en las *Refutaciones sofísticas*, ya distinguía entre los razonamientos genuinos y los que sólo lo parecen, y entre los vicios que no dependen del lenguaje enumeraba el de «asumir la conclusión original», que es la petición de principio ¹. Calificar como falacia un argumento usado en un juicio es, salvo que el tribunal lo diga, un análisis del lector: los tribunales ingleses sí usaron la expresión *prosecutor's fallacy* en el caso Clark, y uno mexicano habló de «petición de principio», pero en el caso Dreyfus la etiqueta es nuestra.

Sally Clark: uno entre 73 millones

Los hechos

Sally Clark, abogada sin antecedentes, vivía en Wilmslow, en el condado de Cheshire. Su primer hijo, Christopher, nació el 26 de septiembre de 1996 y murió el 13 de diciembre de ese año; la muerte se trató entonces como un caso de síndrome de muerte súbita del lactante. El segundo, Harry, nació el 29 de noviembre de 1997 y murió el 26 de enero de 1998 ². Tras la segunda muerte, la acusaron del homicidio de ambos. El 9 de noviembre de 1999, un jurado del Tribunal de la Corona en Chester la declaró culpable por mayoría de 10 contra 2; la primera apelación se desestimó el 2 de octubre de 2000 ².

La cifra

En el juicio declaró un pediatra de gran prestigio, el profesor Meadow. Explicó que, según un estudio oficial sobre muertes súbitas infantiles, en una familia sin los factores de riesgo considerados (edad de la madre, tabaquismo en el hogar, falta de un ingreso) la probabilidad de una muerte súbita era de 1 entre 8,543; preguntado por la probabilidad de dos muertes en la misma familia, respondió que había que multiplicar esa cifra por sí misma, lo que daba aproximadamente 1 entre 73 millones ². Para hacerla comprensible, la comparó con apostarle a un caballo que paga 80 a 1 en el Grand National, la principal carrera de

obstáculos del Reino Unido, y ganar cuatro años seguidos: «para llegar a esa probabilidad de 73 millones hay que apostarle a esa oportunidad de 1 entre 80 cuatro años seguidos» (*«to get to these odds of 73 million you've got to back that 1 in 80 chance four years running»*)

². Añadió que, con unos 700,000 nacimientos al año en Inglaterra, Gales y Escocia, algo así ocurriría por azar más o menos una vez cada cien años ².

El tribunal de 2003 señaló que el estudio del que salió la cifra advertía que sus datos no tomaban en cuenta la posible incidencia familiar de otros factores, y que ante una segunda muerte en la misma familia sería «inapropiado» suponer que el maltrato siempre era la causa; ninguna de esas salvedades llegó al jurado, de modo que lo que quedó en su mente fue la cifra y la imagen de las carreras ². Uno de los editores del estudio, el profesor Berry, declaró que elevar la cifra al cuadrado era una simplificación ilegítima ². El juez del juicio intentó desviar la atención del jurado: «no condenamos a las personas en estos tribunales con base en estadísticas», les dijo, y les recordó que una muerte súbita en una familia no impide que haya otra ².

Dos problemas distintos

El 23 de octubre de 2001, la Real Sociedad de Estadística del Reino Unido publicó un comunicado sobre el caso. Su primer reproche fue técnico: multiplicar así sólo es válido si las muertes súbitas ocurren de manera independiente dentro de las familias, y hay razones fuertes para pensar lo contrario, porque puede haber factores genéticos o ambientales desconocidos que hagan más probable una segunda muerte; por eso la cifra «no tiene base estadística» y el error va en una sola dirección ³. El segundo reproche fue lógico, y es el que da nombre a este capítulo:

REAL SOCIEDAD DE ESTADÍSTICA

Comunicado del 23 de octubre de 2001 sobre el caso *R v. Sally Clark* ³

«Algunos reportajes de prensa de la época afirmaron que ésa era la probabilidad de que las muertes de los dos hijos de Sally Clark hubieran sido accidentales. Esta (errónea) interpretación es un grave error de lógica conocido como la falacia del fiscal. [...] Dos muertes súbitas o dos asesinatos son, cada uno, bastante improbables, pero uno de ellos aparentemente ocurrió en este caso. Lo que importa es la probabilidad relativa de las muertes bajo cada explicación [...].»

TEXTO ORIGINAL (INGLÉS) *«This (mis-)interpretation is a serious error of logic known as the Prosecutor's Fallacy. [...] What matters is the relative likelihood of the deaths under each explanation [...].»*

NOTA Traducción propia.

Lo que decidieron las apelaciones

En la primera apelación (2000), el tribunal aceptó el argumento de la falacia del fiscal: cuando se examina después de los hechos si dos muertes fueron naturales o no, escribió, la cifra de 1 entre 73 millones «no ayuda» y es «una mera distracción» ². Aun así, confirmó la condena porque consideró que el resto de las pruebas formaba un caso «abrumador» ².

Esa valoración se hizo sin un dato que nadie conocía. Después de la primera apelación aparecieron los resultados de unos análisis microbiológicos practicados en la autopsia de Harry, que no figuraron en el juicio porque los abogados de ambas partes ignoraban su existencia; según peritos médicos, sugerían que Harry pudo haber muerto por causas naturales, lo que también ponía en duda la conclusión sobre Christopher ². La Comisión de Revisión de Casos Penales remitió el asunto al Tribunal de Apelación el 2 de julio de 2002; el tribunal oyó la apelación el 28 y 29 de enero de 2003, declaró que las condenas no eran seguras y las anuló; la Corona no pidió un nuevo juicio y Sally Clark quedó en libertad ². Las razones escritas se publicaron el 11 de abril de 2003.

Sobre la estadística, el tribunal de 2003 añadió que la cifra probablemente exageraba «en forma burda» la rareza de dos muertes súbitas en una familia, que nunca se sabrá qué efecto tuvo en el jurado, pero que sospechaba que la imagen de las carreras pudo tener «un efecto importante» en su razonamiento pese a los esfuerzos del juez por restarle peso ². Y observó una contradicción reveladora: si la cifra fuera exacta, el programa público de apoyo a las familias que ya habían sufrido una muerte súbita habría sido un esfuerzo desperdiciado, porque protegería contra un riesgo despreciable ².

PRECISIÓN A Sally Clark no la liberó la estadística: las condenas se anularon por los análisis microbiológicos que no se revelaron en el juicio ². El tribunal de 2003 dijo que, de haberse discutido a fondo, la prueba estadística probablemente habría sido por sí sola un fundamento distinto para anular las condenas, pero no resolvió sobre ese punto ². La anulación de una condena no equivale a una declaración judicial de inocencia.

La falacia del fiscal

Dos preguntas que suenan igual

La falacia del fiscal consiste en contestar una pregunta con la respuesta de otra. La primera pregunta es: **si la acusada es inocente, ¿qué tan raro sería que ocurriera lo que ocurrió?** La segunda: **dado que ocurrió, ¿qué tan probable es que sea inocente?** La cifra de 1 entre 73 millones, aun si hubiera sido correcta, respondía a la primera (con qué frecuencia mueren dos niños por causas naturales en una familia así), y se leyó como si respondiera a la segunda (la probabilidad de que las muertes hubieran sido naturales) ³.

En notación de probabilidad, si E es la evidencia y H la hipótesis de inocencia, el perito ofrecía una estimación de $P(E | H)$, la probabilidad de la evidencia supuesta la inocencia, y el error consiste en tratarla como $P(H | E)$, la probabilidad de la inocencia dada la evidencia. Son magnitudes distintas. El teorema de Bayes las relaciona: para pasar de una a otra hace falta saber también qué tan probable es la evidencia bajo la hipótesis contraria, y qué tan probable era cada hipótesis antes de conocer la evidencia.

La lotería: algún número tenía que salir

El ejemplo clásico para explicarlo es muy anterior al caso Clark. En 1904, tres matemáticos a quienes la Corte de Casación francesa encargó revisar las pericias del caso Dreyfus empezaron su informe con una lección sobre la probabilidad de las causas, y la ilustraron con una lotería ⁴:

INFORME PERICIAL

Darboux, Appell y Poincaré, informe a la Corte de Casación, 2 de agosto de 1904, introducción («Nociones sobre la probabilidad de las causas»), pág. 2

«Si el número 25 sale en la lotería, será un acontecimiento cuya probabilidad *a priori* era muy pequeña, porque los billetes eran muy numerosos; pero eso no quiere decir que el sorteo no haya sido limpio, porque algún número tenía que salir.»

TEXTO ORIGINAL (FRANCÉS) «*Si le No 25 sort à la loterie, ce sera un évènement dont la probabilité à priori était très faible, puisque les billets étaient fort nombreux ; mais cela ne veut pas dire que le tirage n'a pas été loyal, car il fallait bien qu'un numéro sortît ou un autre.*»

NOTA Traducción propia. La paginación es la de la edición digital citada en las fuentes.

Un hecho muy improbable bajo la hipótesis inocente no prueba por sí solo la hipótesis culpable: también puede ser muy improbable bajo esta. Por eso la Real Sociedad de Estadística insistía en que dos muertes súbitas en una familia son raras, pero dos homicidios de bebés por su madre también lo son, y una de las dos cosas ocurrió ³. Lo que hay que comparar es la probabilidad de lo ocurrido bajo cada explicación.

Las urnas de Poincaré

El mismo informe de 1904 explica la diferencia entre la «probabilidad de los efectos» y la «probabilidad de las causas» con dos urnas de apariencia idéntica: una tiene 90 bolas blancas y 10 negras, y la otra, 90 negras y 10 blancas. Si se saca una bola blanca sin saber de qué urna, la probabilidad de haber sacado de la primera es de 9/10, pero sólo porque se supone que, de antemano, cualquiera de las dos urnas era igual de probable; si hubiera 11 urnas, 10 como la primera y una como la segunda, el resultado cambiaría notablemente ⁴. Para calcular la probabilidad de una causa a partir de un efecto, concluye el informe, hacen falta dos datos: la probabilidad de cada causa antes del hecho y la probabilidad del hecho bajo cada causa ⁴.

Un cálculo propio con esas cifras lo muestra. Con 10 urnas de mayoría blanca y una de mayoría negra, la probabilidad de que una bola blanca provenga de una urna de mayoría blanca es $(10/11 \times 0.9) \div (10/11 \times 0.9 + 1/11 \times 0.1)$, es decir, $9 \div 9.1$, poco menos de 0.99. El efecto observado es el mismo; lo que cambió fue el punto de partida.

El informe añade una advertencia que vale para cualquier juicio: en asuntos como éste, la probabilidad *a priori* depende de «elementos morales» que escapan al cálculo, y el cálculo de probabilidades «no es una ciencia maravillosa que dispense al sabio de tener sentido común» ⁴.

Cómo detectarla en un expediente

La falacia del fiscal aparece cuando una cifra de rareza se presenta como una probabilidad de culpabilidad. Suele ocurrir con estadísticas médicas, con coincidencias de perfiles genéticos, con huellas o con cualquier dato que se exprese como «una entre tantos millones». Algunas preguntas ayudan a desmontarla:

- **¿Qué mide exactamente el número?** La frecuencia de un rasgo en una población no es la probabilidad de que el acusado sea culpable.
- **¿De dónde salió y bajo qué supuestos?** Multiplicar probabilidades exige que los sucesos sean independientes; si no lo son, la cifra puede estar exagerada en órdenes de magnitud ³.
- **¿Cuál es la explicación alternativa y qué tan probable es lo ocurrido bajo ella?** Si las dos explicaciones son raras, la rareza de una no favorece a la otra.
- **¿Quién está calificado para presentarla?** La Real Sociedad de Estadística pidió que la prueba estadística la presentaran estadísticos calificados, como se exige con cualquier otra pericia ³.

Dreyfus: culpable si se parece, culpable si no

Los hechos

En 1894, el servicio de inteligencia francés obtuvo en la embajada de Alemania una carta, conocida como el *bordereau*, que anunciaba la entrega de documentos militares secretos al agregado militar alemán y probaba que había un traidor en el Estado Mayor ⁵. Las sospechas recayeron en el capitán Alfred Dreyfus, un oficial poco apreciado y, además, judío, en un ambiente de fuerte antisemitismo; una instrucción apresurada y conducida sólo para acusar terminó en su condena en diciembre de 1894 ⁵. Fue degradado en público en enero de 1895 y deportado a la Isla del Diablo, frente a Cayena, en la Guayana Francesa ⁵.

La única prueba material de la traición era el *bordereau*, y las pericias caligráficas que se pidieron para compararlo con la letra de Dreyfus llegaron a conclusiones contradictorias; se retuvieron las que lo acusaban ⁵. En enero de 1898, Émile Zola publicó *J'accuse*, una carta abierta en la que acusaba a los jefes del Estado Mayor de ensañarse con Dreyfus y de negar la culpabilidad de otro oficial, el comandante Esterhazy, contra quien apuntaban las pruebas materiales ⁵. En septiembre de 1899, un nuevo consejo de guerra en Rennes volvió a condenar a Dreyfus, con «circunstancias atenuantes», y el presidente Loubet lo indultó de inmediato; la condena, sin embargo, seguía en pie ⁵.

El sistema Bertillon

Uno de los peritos principales de 1894 fue Alphonse Bertillon, conocido por haber creado un método antropométrico de identificación de delincuentes ⁵. Bertillon sostuvo que el *bordereau* era un documento fabricado por su propio autor, que habría modificado su escritura siguiendo un patrón geométrico. La supuesta ventaja de esa «autofalsificación» era doble: si se reconocía la letra como semejante a la suya, el autor podría alegar una maquinación en su contra; si se notaban diferencias, podría invocarlas para exculparse ⁵. Bertillon apoyó su tesis en coincidencias supuestamente deliberadas y en el alineamiento de letras sobre una retícula que decía ver en el papel, y la fue complicando a lo largo de los años para responder a las críticas ⁵.

El informe de 1904 resumió el espíritu del método en unas líneas que describen con exactitud la petición de principio:

INFORME PERICIAL

Darboux, Appell y Poincaré, informe a la Corte de Casación, 2 de agosto de 1904, conclusión, pág. 7

«Él mismo lo resumió en una frase: “cuando se busca, siempre se encuentra”. Cuando se constata una coincidencia, es una prueba abrumadora; si falta, es una prueba más abrumadora todavía, porque prueba que el escritor buscó desviar las sospechas.»

TEXTO ORIGINAL (FRANCÉS) *«Il l'a lui-même résumé d'un mot : «quand on cherche, on trouve toujours». Quand une coïncidence est constatée, c'est une preuve accablante ; si elle fait défaut, c'est une preuve plus accablante encore, car cela prouve que le scripteur a cherché à détourner les soupçons.»*

NOTA Traducción propia.

El informe criticó también los cálculos de Bertillon. Había encontrado cuatro coincidencias entre las 26 iniciales y finales de las palabras polisílabas repetidas, estimó en 0.2 la probabilidad de cada una y concluyó que la de las cuatro era 0.2 elevado a la cuarta, 0.0016; pero ésa es la probabilidad de cuatro coincidencias en cuatro intentos, mientras que la de cuatro en 26 es de alrededor de 0.7, unas 400 veces mayor ⁴. Y advirtió contra el vicio de fondo: no se trata de calcular la probabilidad de la coincidencia que se eligió precisamente porque ya se había visto, sino la de encontrar alguna coincidencia de las que el perito contaría a su favor; si se reprodujeran un millón de documentos, ninguno tendría exactamente las mismas particularidades, pero en 900,000 se hallarían otras igual de «notables» ⁴. La conclusión fue que los sistemas examinados carecían «absolutamente» de valor científico, porque sus autores razonaron mal sobre documentos falsos ⁴.

La corrección

El 12 de julio de 1906, la Corte de Casación anuló la condena de Rennes y decidió que el asunto no se remitiría a un tercer consejo de guerra ⁶. Dreyfus fue rehabilitado ⁵. Habían pasado doce años desde el *bordereau*.

PRECISIÓN El informe de 1904 lo firmaron Gaston Darboux, Paul Appell y Henri Poincaré, aunque lo redactó Poincaré ⁵. Según los historiadores Mansuy y Mazliak, en 1904 ya prevalecía la idea de que en 1894 se había cometido un error judicial, y el informe desempeñó un papel «muy subalterno» en la decisión de casación; su valor fue sobre todo de respaldo científico y moral ⁵. Calificar de petición de principio el sistema Bertillon es una lectura de este material, no una expresión de la Corte de Casación.

DOS CASOS, DOS CORRECCIONES

1894	Aparece el <i>bordereau</i> ; Dreyfus es condenado en diciembre por un consejo de guerra.
1895	Degradación pública y deportación a la Isla del Diablo.
1898	Zola publica <i>J'accuse</i> .
1899	El consejo de guerra de Rennes lo condena de nuevo, con atenuantes; el presidente Loubet lo indulta.

1904	Informe de Darboux, Appell y Poincaré a la Corte de Casación (2 de agosto).
1906	La Corte de Casación anula la condena sin reenvío (12 de julio).
1999	Sally Clark es condenada en Chester (9 de noviembre).
2000	Primera apelación: la cifra «no ayuda», pero la condena se confirma (2 de octubre).
2001	Comunicado de la Real Sociedad de Estadística (23 de octubre).
2003	El Tribunal de Apelación anula las condenas (enero) y publica sus razones (11 de abril).

La petición de principio

Estructura

La petición de principio (*petitio principii*) consiste en tomar como premisa la conclusión que se pretende demostrar, o una proposición que depende de ella. El razonamiento parece avanzar, pero sólo regresa a su punto de partida. Aristóteles la incluyó entre las refutaciones aparentes que no dependen del lenguaje ¹.

En el caso Dreyfus tiene una forma muy reconocible: **la hipótesis de culpabilidad decide cómo se lee cada dato**. Si la letra se parece, confirma la autoría; si no se parece, confirma la astucia del autor. Ningún resultado posible del examen podía favorecer al acusado, y una prueba que no puede salir de otra manera no aporta información: sólo repite la hipótesis con la que se empezó. Por eso, el informe de 1904 hizo notar que el sistema de Bertillon y el de otro perito, el comandante Corps, eran incompatibles entre sí y, sin embargo, ambos acumulaban coincidencias «igual de probatorias»; si las dos series no podían deberse al azar, alguno de los dos tenía que estar equivocado, «a menos que el modo mismo de razonar sea vicioso» ⁴.

Cómo detectarla en un expediente

La petición de principio suele esconderse en la motivación más que en las pruebas. Algunas señales:

- **La conclusión aparece antes que el análisis.** La resolución afirma desde el inicio que el hecho ocurrió y luego interpreta cada prueba «a la luz» de esa afirmación.
- **El dato contrario se reinterpreta como confirmación.** La falta de huellas se explica porque el acusado «las limpió»; la contradicción de un testigo, porque «quiere protegerlo»; la negativa del inculpado, porque «oculta algo».
- **La hipótesis no puede fallar.** Una buena pregunta de control es: ¿qué resultado de esta prueba habría favorecido al acusado? Si no hay ninguno, la prueba no está probando.
- **Se usa una premisa que sólo es verdadera si la conclusión lo es.** Por ejemplo, tratar como «víctima» o «producto del delito» lo que todavía está en disputa, y razonar a partir de ello.

Las dos preguntas de contraste son simples: ¿la **conclusión ya venía escondida en el punto de partida?** y ¿había algún resultado posible que llevara a la **conclusión contraria?**

Lo que dicen los tribunales mexicanos

La petición de principio viola la garantía de legalidad

En 2012, un tribunal colegiado de la Ciudad de México resolvió un amparo directo en materia administrativa y fijó un criterio sobre la motivación de las resoluciones judiciales:

TRIBUNAL COLEGIADO

Tesis aislada I.15o.A.4 K (10a.), Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, «Petición de principio. La motivación de un acto jurisdiccional sustentada en ese argumento falaz es contraria a la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional», registro digital 2000863 ⁷

«[...] un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que aquella tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.»

El valor práctico de esta tesis es que convierte un vicio lógico en un vicio jurídico: una resolución que pide el principio no está debidamente motivada. Es una tesis aislada: orientada, pero no obliga.

El silencio no es indicio de culpa

La Primera Sala de la Suprema Corte, en su integración anterior, examinó en 2015 un razonamiento frecuente en materia penal: que una persona inocente se defendería desde el primer momento y que, si no lo hizo, algo esconde. En la tesis 1a. II/2016 (10a.) sostuvo que entender que la ausencia de espontaneidad permite formarse un juicio sobre la culpabilidad, «con base en una expectativa o una intuición sobre lo que cualquier persona inocente haría», «constituye una falacia lógica, pues la conclusión simplemente no se sigue de la premisa», y que, sobre todo, transgrede el derecho a la defensa adecuada y la presunción de inocencia; por ello, «es incorrecta la idea según la cual el silencio del inculpado durante las primeras fases del proceso constituye un indicio de responsabilidad» ⁸. La verosimilitud de un alegato defensivo, concluye, debe analizarse por sus propios méritos ⁸.

Este razonamiento tiene la misma raíz que el sistema Bertillon: parte de una expectativa sobre cómo «debería» comportarse un inocente y convierte cualquier conducta distinta en indicio de culpa.

Comparar hipótesis: la jurisprudencia de 2025

La defensa contra la falacia del fiscal está en comparar explicaciones. En agosto de 2025, poco antes de su desaparición, la Primera Sala aprobó una jurisprudencia que exige precisamente eso. Al resolver un amparo directo en revisión, sostuvo que no se cumple su doctrina sobre la presunción de inocencia como regla probatoria y como estándar de prueba cuando no se contrastan las pruebas de cargo con las de descargo, y que los juzgadores deben cerciorarse de que las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia alegada por la defensa y, al mismo tiempo, descartar que las pruebas de descargo o contraindicios den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad ⁹. La acusación, añadió, sólo puede estar suficientemente probada si se analizan conjuntamente los niveles de corroboración de ambas hipótesis, sin restar valor a las pruebas de descargo «simplemente con el argumento de que existen pruebas de cargo suficientes» ⁹.

El marco legal apunta en la misma dirección. La Constitución dispone que la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora (art. 20, apartado A, fracción V) ¹⁰, y el Código Nacional de Procedimientos Penales ordena valorar la prueba «de manera libre y lógica» y condenar sólo con la convicción de culpabilidad más allá de toda duda razonable (art. 359) ¹¹. Una cifra mal interpretada o una premisa que presupone la conclusión no satisfacen esas exigencias.

PRECISIÓN La jurisprudencia 1a./J. 186/2025 (11a.) se aprobó el 13 de agosto de 2025 y se publicó el 22 de agosto; es de aplicación obligatoria desde el 25 de agosto de 2025 ⁹. La aprobó la Primera Sala de la integración anterior de la Suprema Corte: desde el 1 de septiembre de 2025, la Corte renovada funciona sólo en Pleno. Las tesis y jurisprudencias anteriores conservan la vigencia que tenían, conforme al transitorio Décimo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 2024 ¹². Ninguna de estas tesis habla de Sally Clark ni de Dreyfus; la relación con esos casos es una lectura de este material.

Conclusión

Los dos casos tienen algo en común: un argumento con apariencia de rigor técnico, una cifra con muchos ceros o una teoría geométrica sobre la escritura, ocupó el lugar que correspondía a la comparación honesta de hipótesis. La falacia del fiscal pregunta qué tan raro es lo ocurrido si el acusado es inocente y responde como si hubiera averiguado qué tan probable es su inocencia. La petición de principio empieza por la culpa y la encuentra en todas partes. Contra la primera, la pregunta es si el número mide lo que se dice que mide; contra la segunda, si la conclusión ya venía escondida en el punto de partida. Ninguna de las dos exige saber matemáticas: exige leer despacio lo que el argumento realmente afirma.

Glosario

Falacia

Razonamiento que parece válido y no lo es.

Falacia del fiscal

Error que consiste en tomar la probabilidad de una evidencia, supuesta la inocencia, como si fuera la probabilidad de la inocencia, dada la evidencia.

Probabilidad condicional

Probabilidad de un suceso cuando se sabe o se supone que otro ha ocurrido; se escribe $P(A | B)$.

Teorema de Bayes

Regla que permite pasar de la probabilidad de un efecto dada una causa a la probabilidad de la causa dado el efecto, tomando en cuenta la probabilidad previa de cada causa.

Independencia

Relación entre dos sucesos cuando la ocurrencia de uno no altera la probabilidad del otro; sólo entonces se pueden multiplicar sus probabilidades sin más.

Petición de principio

Falacia que toma como premisa la conclusión que se pretende demostrar o una proposición que depende de ella.

Bordereau

Carta anónima hallada en 1894 en la embajada alemana en París, única prueba material del caso Dreyfus.

Motivación

Deber de la autoridad de expresar las razones y circunstancias por las que aplica una norma a un caso concreto (art. 16 constitucional).

Duda razonable

Estándar según el cual sólo puede condenarse cuando la hipótesis de culpabilidad está probada y las alternativas razonables han sido descartadas.

Preguntas para el repaso

1. ¿Qué pregunta respondía la cifra de 1 entre 73 millones y cuál se le atribuyó en el caso Clark?
2. ¿Por qué la Real Sociedad de Estadística consideró que elevar al cuadrado la frecuencia de una muerte súbita no era válido?
3. Explique con el ejemplo de la lotería del informe de 1904 por qué un hecho improbable no prueba por sí solo una causa determinada.
4. ¿Por qué el sistema de Bertillon es un ejemplo de petición de principio? ¿Qué resultado del examen habría favorecido a Dreyfus?
5. Según la tesis I.15o.A.4 K (10a.), ¿qué consecuencia jurídica tiene una resolución construida sobre una petición de principio?
6. ¿Qué exige la jurisprudencia 1a./J. 186/2025 (11a.) respecto de las hipótesis de culpabilidad y de inocencia, y cómo ayuda a evitar la falacia del fiscal?

CÓMO CITAR ESTA LECTURA

Iurexia, «Culpable si se parece, culpable si no. La falacia del fiscal y la petición de principio en los casos de Sally Clark y Alfred Dreyfus, y lo que dicen los tribunales mexicanos», *Falacias*, material de lectura, actualizado al 29 de octubre de 2026.

Material académico e informativo. No sustituye la asesoría de un abogado. Iurexia es una plataforma de inteligencia artificial para el trabajo jurídico en México: iurexia.com.

Fuentes

Los números en el texto remiten a esta lista. Las traducciones de textos escritos en otros idiomas son propias, salvo que se diga otra cosa. Enlaces consultados el 29 de octubre de 2026.

- 1. DOCTRINA** Aristóteles, *Refutaciones sofísticas*, caps. 4 y 5, trad. inglesa de W. A. Pickard-Cambridge, The Internet Classics Archive. https://classics.mit.edu/Aristotle/sophist_refut.1.1.html
- 2. TRIBUNAL EXTRANJERO** *R v Clark* [2003] EWCA Crim 1020, Tribunal de Apelación (Sala Penal) de Inglaterra y Gales, 11 de abril de 2003, párrs. 1-5, 8-9, 96-111, 134-136 y 176-180. <http://www.bailii.org/ew/cases/EWCA/Crim/2003/1020.html>
- 3. DOCTRINA** Royal Statistical Society, comunicado del 23 de octubre de 2001 sobre cuestiones estadísticas del caso *R v. Sally Clark*. <http://web.archive.org/web/20011211220114/http://www.rss.org.uk/archive/reports/sclark.html>
- 4. DOCUMENTO HISTÓRICO** G. Darboux, P. Appell y H. Poincaré, «Affaire Dreyfus. Rapport de MM. les experts», informe a la Corte de Casación, 2 de agosto de 1904 (edición digital del texto, págs. 2-7). <https://webhomes.maths.ed.ac.uk/~v1ranick/dreyfus/dreyfusfrench.pdf>
- 5. DOCTRINA** R. Mansuy y L. Mazliak, «Introduction au rapport de Poincaré pour le procès en cassation de Dreyfus en 1904», *Journ@l électronique d'Histoire des Probabilités et de la Statistique*, 2005. <https://www.jehps.net/Mars2005/MansuyMazliak.pdf>
- 6. DOCUMENTO HISTÓRICO** Criminocorpus (Musée d'histoire de la justice), «Redan dessiné par M. Bertillon (1906)», con la nota sobre la sentencia de la Corte de Casación del 12 de julio de 1906. <https://criminocorpus.org/fr/bibliotheque/doc/1837/>
- 7. TRIBUNAL COLEGIADO** Tesis aislada I.15o.A.4 K (10a.), Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro VIII, mayo de 2012, t. 2, pág. 2081, registro digital 2000863 (amparo directo 11/2012, 7 de marzo de 2012). <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2000863>
- 8. TESIS DEL SEMANARIO** Tesis aislada 1a. II/2016 (10a.), Primera Sala, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, libro 26, enero de 2016, t. II, pág. 968, registro digital 2010735 (amparo directo en revisión 5236/2014, 22 de abril de 2015). <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010735>
- 9. TESIS DEL SEMANARIO** Jurisprudencia 1a./J. 186/2025 (11a.), Primera Sala, «Presunción de inocencia. Las pruebas de cargo deben desvirtuar la hipótesis de inocencia alegada y, al mismo tiempo, debe descartarse que las pruebas de descargo o contraindicios den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad», *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, libro 52, agosto de 2025, t. IV, vol. 2, pág. 1181, registro digital 2031026 (amparo directo en revisión 3678/2024, 19 de febrero de 2025). <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2031026>
- 10. CONSTITUCIÓN** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 20, apartado A, fracción V, texto vigente de la Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- 11. LEY** Código Nacional de Procedimientos Penales, art. 359, texto vigente de la Cámara de Diputados (última reforma DOF 28 de noviembre de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
- 12. LEY** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (DOF 20 de diciembre de 2024), transitorio Décimo Octavo. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>